



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO Q) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO 35 SEXIES; AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Las Diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión de Justicia de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con base en las facultades que nos confieren los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 7, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, sometemos a la consideración de esta Honorable Soberanía, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO Q) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO 35 SEXIES; AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión número 02 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 5 de septiembre del año 2024, se dio lectura al acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la Honorable XVIII Legislatura del Estado, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.¹

SEGUNDO. En sesión número 21 del Segundo Periodo Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado de

¹ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (5 de septiembre del 2024) Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://documentos.congresosqroo.gob.mx/acuerdos/ACU-20240905T165013.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO Q) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO 35 SEXIES; AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Quintana Roo de fecha 08 de abril de 2025, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman el inciso q) del artículo 13; y el 35 sexies; ambos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova, Presidenta de la Comisión de Justicia de la XVIII Legislatura del Estado y publicada en la Gaceta Parlamentaria Año I, Número 56 del 08 de abril de 2025², turnándose dicho asunto, de conformidad con el artículo 146³ de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a la Comisión de Justicia de esta H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.⁴

En ese tenor, esta Comisión es competente para realizar el desarrollo del proceso legislativo correspondiente respecto del presente asunto.

TERCERO. En la Sesión número 14 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 13 de octubre del año 2025, se dio lectura al Acuerdo por el que la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, propone al Pleno de la H. XVIII Legislatura la modificación en la integración de diversas Comisiones Ordinarias de la Legislatura del Estado, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

² Gaceta Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, Año I, Número 56 del 08 de abril de 2025 Disponible en: <https://gacetaparlamentaria.congresogroo.gob.mx/gaceta/348>

³ Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. Disponible en: <https://documentos.congresogroo.gob.mx/leyes/L198-XVIII-20250829-L1820250829140.pdf>

⁴ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (08 de abril del 2025) Sesión número 21 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo II, número 21, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; disponible en: <https://documentos.congresogroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2025-4-8-1172-sesion-no-21.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO Q) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO 35 SEXIES; AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CUARTO. De conformidad el primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, es obligación de las Diputadas y el Diputado integrantes de esta Comisión Legislativa, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

Es así que, en esta fecha, esta Comisión de Justicia, se aboca al estudio, análisis y dictamen de la iniciativa descrita en este apartado, por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

De acuerdo con la exposición de motivos de la presente iniciativa en análisis, esta tiene como objetivo principal modificar la denominación actual de la “Fiscalía Especializada en Combate a los Delitos Ambientales, la Fauna y el Desarrollo Urbano” por “Fiscalía Especializada en Combate a los Delitos Ambientales, Protección Animal y el Desarrollo Urbano”.

Dicha propuesta encuentra su sustento al señalar que si bien la labor de la Fiscalía Especializada en Combate a los Delitos Ambientales, la Fauna y el Desarrollo Urbano ha sido crucial en la persecución de conductas que atentan contra el equilibrio ecológico y el ordenamiento territorial, la denominación actual de esta fiscalía limita la visibilización de una de sus funciones esenciales: el combate a los delitos contra el maltrato y la crueldad animal, los cuales se encuentran tipificados en el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO Q) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO 35 SEXIES; AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En esa misma línea, subraya que el uso del término "fauna" en la nomenclatura de la fiscalía, si bien abarca la diversidad de especies animales dentro del ecosistema, no refleja con precisión el enfoque de protección y bienestar animal que se ha consolidado en la legislación estatal y nacional.

Agrega que la importancia de esta reforma se ve respaldada por iniciativas similares en otras entidades del país. En particular, menciona que recientemente, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Clara Brugada Molina, anunció la creación de una nueva Fiscalía Especializada en Maltrato Animal, con el objetivo de fortalecer la persecución de los delitos contra los animales y garantizar una respuesta más efectiva de las autoridades ante estos crímenes.

Asimismo, añade que en Quintana Roo se han registrado un número creciente de denuncias por maltrato animal, reflejando la urgencia de fortalecer la capacidad institucional para atender estos casos.

Por todo lo anterior, puntualiza la promovente de la iniciativa que, esta reforma no solo fortalece el marco institucional para la atención de los delitos de maltrato y crueldad animal, sino que también contribuye a la generación de una cultura de respeto y responsabilidad hacia los seres sintientes.

Además, resalta que al visibilizar las atribuciones de la fiscalía especializada se fomentará la participación ciudadana de manera activa, pues con esta acción, se busca empoderar a los ciudadanos con el valor cívico y con herramientas legales para que puedan denunciar los actos de maltrato y crueldad animal, y estos sean perseguidos por la fiscalía.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO Q) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO 35 SEXIES; AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con la Real Academia Española (RAE), el término “fauna” es el conjunto de animales de un país, región o medio determinado.⁵ Desde una visión tradicional, hace referencia a los animales en su conjunto como parte del ecosistema. Si bien esta acepción es correcta en un sentido biológico, resulta insuficiente en el plano jurídico, pues no transmite de manera clara que el objeto de la Fiscalía incluye la protección frente a actos de maltrato o crueldad, los cuales han sido expresamente tipificados en el Código Penal del Estado de Quintana Roo.

En contraste, el término “Protección Animal” se refiere a prevenir, reducir o eliminar los daños que los humanos infligen a los animales⁶, y representa un avance en la concepción institucional y social, pues visibiliza la obligación jurídica y el compromiso moral de garantizar un trato digno a los animales.

El bienestar animal constituye un tema de política pública que adquiere cada vez mayor importancia en la agenda nacional e internacional.⁷ La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE, 2005) reconoce que es un asunto de interés general, complejo y polifacético, y que tiene importantes dimensiones científicas, éticas, económicas y políticas. El desarrollo científico ha aportado evidencia suficiente para establecer que muchos animales, son seres sensibles ya que poseen un sistema límbico con estructura y funciones neurológicas con grandes similitudes al ser humano, por lo que pueden experimentar estados emocionales positivos y

⁵ Real Academia Española. *Diccionario de la lengua española*. Disponible en: <https://dle.rae.es/fauna>

⁶ Truxell, Hannah. *Protección animal: qué significa y por qué se debe proteger a los animales*. (Publicado originalmente: 29 de diciembre de 2020) 16 de abril de 2025. The Humane League. Disponible en: <https://thehumaneleague.org/article/animal-protection>

⁷ Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) (2024). *Bienestar animal: un bien vital para un mundo más sostenible*. Paris, 8 pp. <https://doi.org/10.20506/woah.3445> Licencia: CC BY-SA 3.0 IGO.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO Q) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO 35 SEXIES; AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

negativos, es decir, que tienen la capacidad de sentir y por lo tanto de sufrir física y emocionalmente. El concepto de sensibilidad animal es el reconocimiento de que los animales experimentan emociones más allá del simple dolor y el sufrimiento; sus emociones y experiencias son más complejas que esto. Por lo anterior, se reconoce que debe evitarse en los animales todo sufrimiento o daño “innecesario” y que debe proporcionárseles un ambiente y manejo que les permita desarrollar sus necesidades biológicas específicas.⁸

A nivel internacional, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales establece que todos los animales poseen derechos y merecen respeto, y subraya la importancia de fomentar en las infancias la empatía y el respeto hacia ellos.⁹

A nivel nacional, algunas de las leyes que protegen a los animales son la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre y la Ley Federal de Sanidad Animal.

En el plano local, el artículo 31, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo reconoce expresamente a los animales como seres sintientes y sujetos de consideración moral, estableciendo el deber ético y la obligación jurídica de garantizar su vida, salud, integridad y trato digno. Además,

⁸ Dra. Torres Cardona, María Guadalupe; Dr. Peralta Ortiz, J Jesús G. "BIENESTAR ANIMAL: CONCEPTO Y FUNDAMENTO". LECTURA PARA LA ASIGNATURA: "ETOLOGÍA Y BIENESTAR ANIMAL". ÁREA ACADÉMICA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA. INSTITUTO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO. (s/f) Disponible en: <https://dspace.uaeh.edu.mx/server/api/core/bitstreams/a85439d8-033b-43a2-b721-4f94504b6cb5/content> (Kirkwood, J K; Hubrecht, R. (2001). *Animal Consciousness, Cognition and Welfare. Animal Welfare*, 10 (13): 5-17 suppl 1; Duncan I.J.H. (2006). *The changing concept of animal sentience. Applied Animal Behaviour Science* 100: 11-19; Fraser D. (2008). *Understanding animal welfare. Acta Veterinaria Scandinavica* 50 (Suppl 1):S1; Würbel, H. (2009). *Ethology applied to animal ethics. Appl. Anim. Behav. Sci.* 118(3):118-127.)

⁹ Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (15 de octubre de 2021) *Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales*. Disponible en: <https://www.gob.mx/profeapa/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-285550>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO Q) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO 35 SEXIES; AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

mandata a las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, a implementar acciones que garanticen la protección, bienestar y atención de los animales en situación de abandono o maltrato.

En esa línea, encontramos la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo, la Ley de Vida Silvestre para el Estado de Quintana Roo, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, por mencionar algunas. Este amplio marco normativo y social, nos ayuda a visibilizar que mantener la denominación actual de la Fiscalía bajo el término “fauna” no refleja adecuadamente el alcance de sus funciones; y por el contrario, la sustitución por “Protección Animal” armonizaría el nombre de la institución con los principios constitucionales vigentes, con el marco jurídico nacional y estatal y con los compromisos internacionales asumidos en materia de protección y bienestar animal.

Además, resulta cierto que el cambio de denominación generaría impactos positivos inmediatos, pues visibiliza una de las funciones más relevantes y sensibles de la Fiscalía, facilita a la ciudadanía la identificación de la instancia competente en materia de delitos contra los animales, fortalece la cultura de la denuncia y la confianza en las instituciones, y armoniza la identidad institucional con el paradigma jurídico y social que reconoce a los animales como seres sintientes.

Por todos los argumentos vertidos con anterioridad, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, proponemos la aprobación en lo general de la iniciativa en estudio, empero, con la finalidad de que el ordenamiento legal que se va a modificar cumpla con todas las finalidades expuestas en la iniciativa que les da origen, se considera necesario realizar las siguientes:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO Q) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO 35 SEXIES; AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

Para efecto de brindar mayor claridad y comprensión a las disposiciones establecidas en el decreto que se expedirá, se considera oportuno realizar diversas precisiones de redacción, numeración y de técnica legislativa, dichos cambios se verán reflejados en el decreto que al efecto se emita.

Asimismo, se propone efectuar un ajuste a la denominación propuesta, para efecto de que exista sintaxis en la estructura de ésta, con la intención de brindar claridad a la especialización que tendrá a su cargo dicha Fiscalía, pues resulta crucial para lograr una procuración de justicia más eficaz, eficiente y apegada a derecho.

Es así que se sugiere realizar una modificación en el orden de las materias de especialización que tendrá a su cargo esta Fiscalía, estableciendo primeramente la especialización en la Protección Animal, y posteriormente en el combate a los Delitos Ambientales y el Desarrollo Urbano, quedando bajo la siguiente denominación:

"Fiscalía Especializada en la Protección Animal y Combate a los Delitos Ambientales y el Desarrollo Urbano".

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo a la



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO Q) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO 35 SEXIES; AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO

Mediante oficio número *UAF/IIL/192/2025*, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Unidad de Análisis Financiero del Instituto de Investigaciones Legislativas de esta H. Soberanía, el cual se anexa al presente dictamen para los efectos legales que corresponda, ha informado lo siguiente:

“En atención a su oficio con número DIP-PMC-195-2025 turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 06 de octubre de 2025, a través del cual solicita el impacto presupuestario de la siguiente iniciativa referida:

- Iniciativa de Decreto por el que se reforman el inciso q) del artículo 13; y el 35 sexies; ambos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova, Presidenta de la Comisión de Justicia de la XVIII Legislatura del Estado.

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficio con número DIP-PMC-195-2025 turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 06 de octubre de 2025, a través del cual la Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova, Presidenta de la Comisión de Justicia de esta XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, solicita la estimación del Impacto Presupuestal de la Iniciativa previamente referida.
- Oficio con número UAF/IIL/169/2025 turnado con fecha 06 de octubre de 2025, por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO Q) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO 35 SEXIES; AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

al Dr. Raciel López Salazar, Fiscal General del Estado de Quintana Roo, emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal con relación a la iniciativa objeto de análisis.

- Oficio con número UAF/IIL/172/2025 turnado con fecha 08 de octubre de 2025, por esta Unidad de Análisis Financiero a la Lic. Martha Parroquín Pérez, Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, a través del cual se le solicita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal con relación a la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número FGE/QR/CAN/FEJyDH/1783/2025 remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 08 de octubre de 2025, a través del cual el Mtro. Juan Pablo Moreno Gómez, Fiscal Especializado Jurídico y de los Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio con número SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/081025-004/X/2025 remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 22 de octubre de 2025, a través del cual el Mtro. Ángel Servando Canto Aké, Subsecretario de Política Hacendaria y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.

En los términos antes señalados y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO Q) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO 35 SEXIES; AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Quintana Roo y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- Iniciativa de Decreto por el que se reforman el inciso q) del artículo 13; y el 35 sexies; ambos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova, Presidenta de la Comisión de Justicia de la XVIII Legislatura del Estado.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración al pronunciamiento remitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, mediante oficio con número SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/081025-004/X/2025, turnado a esta Unidad de Análisis Financiero se tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y del Dictamen presentado que no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita, ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.

Esto en consideración al pronunciamiento remitido por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, mediante oficio con número FGE/QR/CAN/FEJyDH/1783/2025, signado por el Mtro. Juan Pablo Moreno Gómez, Fiscal Especializado Jurídico y de los Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, a través del cual manifiesta que no existe un Impacto Presupuestario para la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO Q) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO 35 SEXIES; AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Quintana Roo, y en términos del Artículo 64 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) valida y manifiesta que por la implementación de la presente iniciativa no existe un Impacto Presupuestal, para el Ejercicio Fiscal 2025 y Ejercicios subsecuentes.”

Por todo lo expuesto con anterioridad, y conforme a las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente documento legislativo, las personas integrantes de esta Comisión de Justicia de la Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO Q) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO 35 SEXIES; AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. Se **REFORMAN** el inciso q) de la fracción III del artículo 13 y el artículo 35 sexies; ambos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I. a II. ...

III. ...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO Q) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO 35 SEXIES; AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

a) a p) ...

q) Fiscalía Especializada en Protección Animal y Combate a los Delitos Ambientales y el Desarrollo Urbano.

r) a u) ...

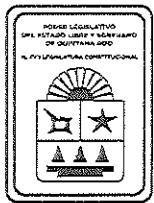
IV. a VI. ...

Artículo 35 Sexies. La Fiscalía Especializada en la Protección Animal y Combate a los Delitos Ambientales y el Desarrollo Urbano, tendrá por objeto la investigación y persecución de los delitos establecidos en el Título Primero de la Sección Tercera del Libro Segundo del Código Penal, en materia de los delitos contra el ambiente y la fauna, así como los delitos establecidos en el Título Décimo Primero de la Sección Cuarta del Libro Segundo del Código Penal, en materia de los delitos contra el desarrollo urbano.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO Q) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO 35 SEXIES; AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Por todo lo expuesto y considerado a lo largo de este documento legislativo, esta Comisión de Justicia tiene a bien someter a la consideración del Alto Pleno Legislativo, los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Justicia aprueba la Iniciativa de Decreto por el que se reforman el inciso q) del artículo 13; y el 35 sexies; ambos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, las modificaciones en lo particular y el Proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.

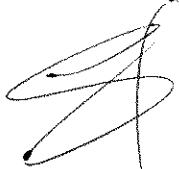
SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO Q) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO 35 SEXIES; AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. PAOLA ELIZABETH MORENO CÓRDOVA		
 DIP. SAÚL AGUILAR BERNÉS		
 DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA		
 DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ		
 DIP. LILIA INÉS MIS MARTÍNEZ	